



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6483

12/01/2017

14429

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que Bankia eliminó todas las cláusulas suelo contenidas en sus contratos de préstamos hipotecarios con consumidores en septiembre de 2015.

El 21 de diciembre de 2016, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, al ser una entidad cotizada, Bankia informó que en los estados financieros intermedios resumidos del Grupo Bankia correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 (Nota 1.9.2), se había incluido la siguiente información: "Para cubrir un posible riesgo legal derivado de la potencial eliminación de las cláusulas suelo con efectos retroactivos hasta el 9 de mayo de 2013, Bankia tiene constituidas provisiones que cubrirían, en su caso, el importe máximo estimado que asciende a 114 millones de euros brutos. Si la devolución de las cantidades indebidamente cargadas en aplicación de las cláusulas declaradas nulas se extendiera a los importes cobrados desde el inicio de la aplicación de la cláusula suelo en cada hipoteca, Bankia estima que el importe adicional se situaría en aproximadamente 100 millones de euros brutos."

El 23 de enero de 2017, Bankia informó que lo previsto en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de los consumidores en materia de cláusulas suelo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de enero de 2017, no afecta sustancialmente a la información ya publicada con fecha 21 de diciembre de 2016 ni, por tanto, a la estimación del impacto de la Sentencia del TJUE sobre las cláusulas suelo, que se contenía en los estados financieros intermedios resumidos del grupo Bankia correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 (Nota 1.9.2).

Cabe indicar que la sentencia del TJUE del 21 de diciembre de 2016, en la cual se declara la no procedencia de restringir la retroactividad derivada de la nulidad de las cláusulas suelo de determinados contratos de préstamo hipotecario consideradas abusivas, obliga a las entidades financieras a dar respuesta a las demandas de clientes potencialmente afectados. Bankia, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de los consumidores en materia de cláusulas suelo, va a poner en marcha todo lo necesario para aplicar el mismo de forma ágil y eficiente para que los clientes se beneficien de una solución rápida y sencilla, aplicando los criterios que se han ido asentando en la jurisprudencia española y europea.



Finalmente, cabe indicar que Bankia empleará el procedimiento extrajudicial establecido en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, por lo que la devolución de las cantidades a sus clientes se ajustará al procedimiento y plazos establecidos en el mismo. Conviene recordar que Bankia tiene una importante experiencia en este tipo de procedimientos.

Madrid, 8 de marzo de 2017